



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUINEA BISSAU PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD DE GUINEA BISSAU

22/2022 IL – DDLCN

NBNC_PRO_60405/21_09

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Salud Pública solicitó, con fecha 9 de diciembre de 2021, el preceptivo informe de legalidad de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el memorando citada en el encabezamiento.

Con fecha 10 de febrero de 2022, dicho Departamento aportó la propuesta de memorando, la memoria justificativa, sin suscribir por nadie, y el informe jurídico, suscrito por la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales.

Con fecha 22 de febrero de 2022, se ha remitido por el Departamento el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



La ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en su artículo 5 establece los asuntos sobre los que corresponde al Servicio Jurídico Central la emisión de informe de legalidad, entre ellos los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban con el Gobierno Vasco, en los supuestos que se determinen reglamentariamente.

Por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco se aprueba el Reglamento ejecutivo de la Ley 7/2016, disponiendo en su artículo 13.2 que *"será preceptivo, con anterioridad a su suscripción, el informe de legalidad del Servicio Jurídico Central cuando se trate de protocolos generales, memorandos de entendimiento o acuerdos sin contenido normativo que deban ser aprobados por el Gobierno Vasco o ratificados o remitidos a éste para su conocimiento"*.

II. LEGALIDAD

Con carácter general nos remitimos al informe jurídico del Departamento, excepto en los apartados que mencionaremos a continuación:

Primero.- Conforme a lo previsto en el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el área de cooperación al desarrollo no es competencia del Departamento de Salud, sino del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales (art. 13.1.w).

Por ello, sin perjuicio de que el Departamento de Salud pueda suscribir este memorando, por lo que respecta a sus propias competencias en materia sanitaria, el precitado Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales también debería suscribirlo.

De hecho, el antecedente que se cita en la memoria justificativa -la experiencia de colaboración con Médicos Sin Fronteras en Perú durante el verano de 2020-, se suscribió por Osakidetza-Servicio vasco de salud, la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y Médicos Sin Fronteras; y, en la memoria justificativa se señala que *"En este sentido, ya se está trabajando en la elaboración de un convenio de ejecución del este memorando que suscribirán el Departamento*

de Salud, Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y la Asociación Ayuda, Intercambio y Desarrollo (AIDA)".

Segundo.- Entrando a analizar la propuesta de memorado, su objeto consiste en "establecer las bases de colaboración institucional entre las partes firmantes, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud de Guinea Bissau" (art. 1), para lo que se articulan cinco líneas de colaboración (art. 2):

- 1.- Formación especializada del personal sanitario de Guinea Bissau.
- 2.- Asistencia sanitaria directa.
- 3.- Apoyo a la gestión hospitalaria.
- 4.- Dotación de material, medicamentos, equipamientos y otros insumos.
- 5.- Evacuaciones sanitarias.

El contenido de las precitadas líneas de colaboración es muy genérico, no concretándose ni quién, ni dónde, se va a impartir la formación.

Así como en la línea 1.B –apoyo a un programa de formación especializada- se especifica que se concretará en colaboración con las universidades e instituciones docentes correspondientes, en la línea 1.A –formación especializada- no se concreta ni quién, ni dónde se va a impartir dicha formación.

En la línea 2 –asistencia sanitaria directa- no se concreta quién será el "personal médico especialista externo", ni las "personas pertenecientes preferentemente al último año de su programa de formación sanitaria especializada".

En el art. 3 se señala que "los compromisos que adquieren las partes firmantes del presente Memorando de Entendimiento se articulará a través del correspondiente convenio, siempre que se cuente con crédito adecuado y suficiente para ello"

Tratándose de un memorando en que el Gobierno Vasco aporta los recursos económicos y profesionales, no se entiende que en el art. 3.2.e se comprometa a presentar "al MINSAP las planificaciones, presupuestos y fuentes de financiación de las iniciativas que desarrollen este Memorando de Entendimiento".

Del mismo modo, dada la naturaleza del memorando, en su art. 7, en vez de que la resolución se adopte en su caso por mutuo acuerdo, sería conveniente que pudiese resolverse por la decisión de cualquiera de ellas.

III. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto y con las observaciones expresadas, se informa que el memorando de entendimiento entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la República de Guinea Bissau para fortalecer el sistema de salud de Guinea Bissau puede elevarse a Consejo de Gobierno.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.